SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 1883-2023

CONTRATO No.	1883-2023
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADAD No. DC-SAMC-008-2023
CLASE	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**LEYDER VILLEGAS SANDOVAL** C.C. 76.292.060 de Morales (Cauca) Dirección: Calle 6N # 9ª-16 Apto 103 Tel: 3117690239 Email: leydervillegas@hotmail.com Popayán – Cauca – Colombia
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA CABECERA CORREGIMENTAL CIMARRONAS, MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA."
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. **($693.304.237**)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
ACTA DE INICIO	30 DE AGOSTO DEL 2023

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA**, identificado con la cédula No. 10.486.544 de Santander de Quilichao (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental debidamente facultado en materia contractual mediante decreto No. 0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024 y quien para los efectos legales se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales Cauca, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSIÓN No. 02** al contrato de Obra No. 1883-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El contrato de obra No. 1883-2023, se suscribió el 06 de junio de 2023, con plazo de ejecución de Tres (03) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **2.-** El 30 de agosto del 2023, se protocolizó el acta de Inicio de Obra la cual se deja como fecha de inicio el mismo día y fecha de terminación el 30 de noviembre del 2023. **3.-** Mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2023, el contratista solicitó un ajuste a los diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y pluvial, solicitud que fue avalada por la interventoría mediante oficio del 20 de noviembre de 2023.**4.-** El 29 de noviembre de 2023 se publica en el portal del Secop II Otrosí No. 01 al contrato de obra No. 1883-2023 donde se concede la Prórroga hasta el 29 de diciembre de 2023 al plazo de ejecución. **5.-** El 29 de diciembre de 2023, se publica en el portal del Secop II el acta de suspensión No. 01 al contrato de Obra No.1883-2023.**6.-** El 10 de diciembre de 2024, se publica en el portal web SECOP II el acta de reinicio No. 01 al contrato de obra No. 1883-

2023, ya que se superaron lás causas que ocasionaron la suspensión No. 1. **7.-** El día 10 de diciembre de 2024, se publica en el portal web SECOP II el Otrosí No 2 al contrato 1883-2023 donde se concede la Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024. **8.-** Mediante oficio LVS-CAUCA 025-2024 del 28 de diciembre de 2024, el contratista de obra solicitó suspender la ejecución del contrato, argumentado problemas de desabastecimiento de materiales y problemas de orden pública de la región, que impiden la ejecución de las obras. **9.-** El 29 de diciembre de 2024 la solicitud fue avalada por la interventoría mediante oficio de OC-CIM-014. **10.-** El supervisor del contrato mediante oficio del 30 de diciembre de 2024 avala la suspensión del contrato 1883-2023. **11.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales es posible suscribir los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **12.-** Por las razones expuestas, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender de común acuerdo, el contrato de Obra No. 1883-2023, hasta que se superen las causas que la originaron. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de meses correspondientes a la misma, más el tiempo que falte por ejecutar. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente suspensión no genera costos por mayor permanencia. **CLÁUSULA CUARTA:** En virtud de la presente SUSPENSION No.2 al reanudarse la ejecución del contrato, el contratista se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA QUINTA:** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual, no se computará el tiempo que dure la presente SUSPENSION No.2 al contrato de Obra No. 1883-2023. **CLÁUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan que una vez superadas las causas que originaron esta suspensión temporal, se reiniciara mediante acta suscrita por los mismos. **CLAUSULA SEPTIMA:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en esta acta de SUSPENSIÓN No.2, permanecen vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA:** PERFECCIONAMIENTO: La presente SUSPENSION No.2, se considera perfeccionada con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Laura Melisa Muñoz Andrade – Abogada oficina jurídica – Secretaría de infraestructura

Proyectó: Deiby Fabián Zambrano Jiménez – Profesional Universitario